

## Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

### PRODUCCION AGROPECUARIA

#### Resolución 2201/2008

#### Limitase la vigencia de las Resoluciones Nros. 21 y 22 del 24 de abril de 2008.

Bs. As., 22/7/2008

VISTO el Expediente N° S01:0294478/2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo instruido por el Decreto N° 1176 de fecha 18 de julio de 2008, por la Resolución N° 180 de fecha 18 de julio de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se limitó la vigencia de las Resoluciones Nros. 125 de fecha 10 de marzo de 2008, su modificatoria N° 141 de fecha 13 de marzo de 2008, su derogatoria N° 64 de fecha 30 de mayo de 2008, y sus complementarias Nros. 284 y 285 de fecha 18 de abril de 2008, todas ellas del citado Ministerio.

Que en ese marco habiendo devenido abstracto el régimen de compensación a pequeños productores, corresponde hacer lo propio con las Resoluciones Nros. 21 y 22 de fecha 24 de abril de 2008, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, dictadas en uso de las facultades otorgadas por las mencionadas Resoluciones Nros. 284/08 y 285/08, respectivamente.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades otorgadas por

el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2008 y por los Artículos 8° y 6° de las Resoluciones Nros. 284 y 285 de fecha 18 de abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, respectivamente.

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

**Artículo 1°** — Limitase la vigencia de las Resoluciones Nros. 21 y 22 de fecha 24 de abril de 2008, ambas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a partir de la fecha de publicación de la Resolución N° 180 de fecha 18 de julio de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

**Art. 2°** — La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. —

Ricardo Echegaray.